

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 09 de marzo de 2015, entre la **Corporación Municipal de Villa Alemana**, representada por su Secretario General Don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**La Corporación**” y por la otra doña **INGRID JAZMÍN DOMÍNGUEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 12.134.906-K, con domicilio legal en calle Santa Rosa N° 32, comuna de Quilpué, en adelante “**Prestador de servicios**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Corporación contrata a doña **INGRID JAZMÍN DOMÍNGUEZ BURGOS**, a objeto que efectúe la prestación de servicios inmateriales de aseo de las dependencias del establecimiento educacional escuela Manuel Montt, ubicadas en calle Manuel Montt N° 400, de la comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El servicio de aseo interno y externo del establecimiento educacional Escuela Manuel Montt, ubicada en calle Manuel Montt N° 400, comuna de Villa Alemana. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal, se reserva el derecho de modificar el lugar de la prestación de los servicios antes señalada, debiendo en tal, el prestador de los servicios proceder a la limpieza, de las oficinas o dependencias, en los mismos términos acordados en el presente contrato y en la propuesta presentada por la empresa con fecha 09 de Marzo de 2015, la cual se tiene como parte integrante del presente instrumento y conocida por las partes. Para el cumplimiento de dicha labor, el prestador de los servicios deberá adquirir todos los elementos necesarios para ello, tales como cloro, cera, escobas, paños de aseo, lustra muebles, insecticida y desodorantes ambientales, y todo otro que sea necesario.

TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio de aseo diario a realizar en las dependencias del establecimiento educacional Manuel Montt consistirá en limpieza, aseo y mantención de:

1.-Oficinas:

Aspirado, barrido, limpieza de muebles, limpieza de vidrios.

2.-Aulas y Laboratorios:

Lavado de pisos, encerado de pisos, mantención diaria, limpieza de vidrios, limpieza de paredes, limpieza de pupitres, encerado semanal.

3.-Baños y camarines:

Limpieza profunda (pisos, paredes, urinarios y WC), desinfectación permanente después de cada recreo, sanitización con sistema de vaporización alta temperatura, eliminación de sarro, desodorización.

4.-Pasillos y escaleras:

Barrido con mopa seca, lavado de pasillos y desmanchado, mantención diaria, encerado si fuere necesario.

5.-Patio y cancha:

Barrido permanente con retiro de papeles, retiro de depósitos de basura, desinfección de recipientes para la basura.

Las maquinarias e implementos a las que se compromete incorporar el prestador de los servicios para cumplir las obligaciones establecidas en el presente instrumento son las siguientes: Lavadora de pisos 20", abrillantadora para pisos 20", carros estrujadores para mopa, carros porta implementos, mopas secas, mopas húmedas, aspirado polvo agua industrial, barredora manual, seca pisos metálico.

Se deja establecido que al finalizar las labores de aseo, las dependencias del establecimiento educacional deben quedar cerradas las puertas y ventanas de las señaladas dependencias, apagar las luces interiores, artefactos y equipos.

CUARTA: La Corporación Municipal, pagará al Prestador de los Servicios, la suma única y total de \$1.803.506 (un millón ochocientos tres mil quinientos seis pesos) mensual, IVA incluido, contra prestación de la correspondiente factura, visada por el Director del establecimiento educacional Manuel Montt, debiendo el prestador de los servicios demostrar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada uno de los trabajadores que la prestadora mantiene en el mencionado establecimiento educacional.

QUINTA: La supervisión del presente contrato corresponderá al Director del establecimiento educacional Manuel Montt, el cual tendrá como función preocuparse especialmente de verificar el trabajo y recibir los

distintos reclamos que tengan los usuarios del establecimiento educacional para ser presentados al prestador de los servicios.

SEXTA: La Corporación, se reversa el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación Municipal suspenderá todo pago.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente pactado que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios establecidos en la **cláusula CUARTA** del presente documento.

OCTAVA: El prestador de servicios, se compromete a entregar los servicios expresados en la **cláusula PRIMERA y SEGUNDA**, a través de un personal competente y con experiencia en las funciones que se establecen en el presente instrumento.

Se establece que, en lo estrictamente técnico, el servicio contratado será desarrollado en conformidad a lo expresado en la Propuesta presentada por la prestadora de los servicios, documento que las partes entienden reproducidos en este instrumento.

NOVENA: El prestador de servicios deja expresamente establecido que el presente convenio no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

Por consiguiente, el prestador de servicios no tendrá la calidad de dependiente o trabajador de la Corporación Municipal de Villa Alemana, por tanto no asumirá ninguna responsabilidad contractual, laboral o extracontractual, con el personal que contrata el prestador de los servicios, excluyéndose cualquier relación laboral o de dependencia que pueda dar origen a relación laboral alguna. Del mismo, la Corporación Municipal, no tendrá responsabilidad alguna si el personal de la prestadora de los servicios, sufre algún accidente con motivo del cumplimiento de las funciones encomendadas

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESPECIAL DEBIENDO RESPETAR TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL ÁMBITO LABORAL Y/O PREVISIONAL.

Ante cualquier incumplimiento de todo o parte de lo indicado en el presente contrato, se aplicará una multa del 2 % (dos por ciento) del valor mensual, que se deducirá de la factura que emita la prestadora de los servicios en el mes inmediatamente siguiente de la infracción. La reiteración de cualquier conducta atentatoria al espíritu del contrato, o por el hecho de aplicarse más de dos multas en cualquier tiempo, habilitará a la Corporación Municipal, para poner término al presente instrumento.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula CUARTA** del presente instrumento, solamente la Corporación Municipal tendrá como facultad, si lo estima conveniente, ante cualquier dificultad que se produzca entre las partes, en relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este contrato que ella sea resuelta ipso facto.

UNDÉCIMA: Se deja establecido que el prestado de los servicios deberá presentar mensualmente informes de las tareas efectuadas durante el respectivo periodo. El informe deberá ser aprobado por el Director del establecimiento educacional Manuel Montt, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido el prestador de los servicios.

DUODÉCIMA: Previo al pago de honorarios, el prestador de los servicios deberá presentar la correspondiente factura, y demostrar el pago de las remuneraciones y de las imposiciones de cada uno de los trabajadores que se desempeñan en el establecimiento educacional.

Sí, ante la presentación del informe, se establece un incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del prestador de servicios, la Corporación aplicará inmediatamente la **cláusula DÉCIMA** del presente

instrumento, dando por terminado ipso facto el contrato, suspendiendo todo tipo de pago.

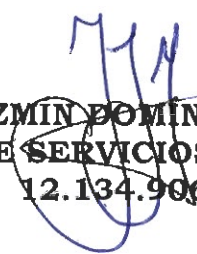
DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 09 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal podrá poner término al presente contrato, por razones que estime conveniente, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos 30 días.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se emite en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del Prestador de Servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


INGRID JAZMIN DOMÍNGUEZ BURGOS
ASEOCHILE SERVICIOS INTEGRALES
12.134.906-k



FERNANDO HUDSON SOTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DE VILLA ALEMANA